

AYUDAS A LOS /LAS ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LAGUNA DE DUERO CURSO 2021-2022

Como contraprestación a la gestión y explotación del objeto del contrato, Publicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas para la Contratación del Servicio de la Escuela Municipal de Música 2020-2021 y posible prórroga 2021-2022, el Ayuntamiento de Laguna de Duero, establece una serie de prestaciones económicas de carácter anual. La empresa adjudicataria, de esta cantidad, al menos CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), deberán estar destinados a ayudas a alumnos/as de la Escuela Municipal de Música en el curso 2021-2022.

Las ayudas se establecen en función de los criterios que a continuación se detallan:

Primero.- Objeto.

Se conceden ayudas para financiar las cuotas de los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música de Laguna de Duero en el curso 2021-2022 y empadronados en Laguna de Duero antes del 31 de diciembre de 2020.

Segunda.- Beneficiarios, solicitantes y requisitos económicos que se exigen.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música de Laguna de Duero en el curso 2021-2022, así como los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as menores de edad, empadronados en Laguna de Duero antes del 31 de diciembre de 2020, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar UMBRAL 1 – Real Decreto 688/2020, 21 julio, BECAS MEC ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS
1	8.422,00 €
2	12.632,00 €
3	16.843,00 €
4	21.054,00 €
5	24.423,00 €
6	27.791,00 €
7	31.160,00 €
8	34.529,00 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en 3.368,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).

En caso de que cualquier miembro computable no haya presentado Declaración de la Renta del año 2020, por no tener obligación de hacerlo, deberá justificar tal circunstancia con Certificado de la Agencia Tributaria, y se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno, los hijos y hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

En el caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En los supuestos en los que el alumno sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en este apartado.

2.3. Las ayudas serán solicitadas por:

2.3.a.- Si el alumno o alumna es menor de edad o es mayor de edad pero no está emancipado, convive con sus padres o tutores.

El padre y la madre o tutores legales que convivan con el participante, entendiéndose que se calificará de SOLICITANTE al firmante de la solicitud cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

2.3.b.- Si el alumno o alumna es mayor de edad y está emancipado.

2.4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán reunir los siguientes requisitos:

2.4.a. Estar empadronados y residir en el mismo domicilio en Laguna de Duero, antes del 31 de diciembre de 2020. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.

2.4.b. Los miembros de la unidad familiar, en su caso, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en el momento de recibir la ayuda. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.

2.4.c. Los/as alumnos/as deberán estar matriculados y haber pagado la matrícula anual para el curso 2021-2022 de la Escuela Municipal de Música.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de al menos 5.000 euros y será concedido por la Escuela Municipal de Música.

Cuarta: cuantía de las ayudas y criterios de adjudicación.

4.1.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.

4.2.- En el caso de solicitantes que se encuentren en alguno de los casos enumerados a continuación, la renta per cápita familiar se dividirá por un coeficiente de 1,2 al objeto de favorecerles en la concesión de las ayudas:

4.2.a. Que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4.2.b. Que alguno de los miembros de la unidad familiar hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo.

4.2.c. Que se encuentren en situación económica sobrevenida manifiestamente desfavorable, reconocida mediante el correspondiente informe de acción social debidamente firmado y sellado.

4.2.d. Que al menos dos miembros de la misma unidad familiar, estén matriculados en la Escuela Municipal de Música en el curso 2021-2022.

4.3.- Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.) de acuerdo con las reglas descritas en los anteriores apartados, se establecerán tres intervalos de renta, a cada uno de los cuales corresponderá la siguiente cuantía de ayuda:

4.3.a.- El 75% de las cuotas trimestrales para magnitudes inferiores a los 3.500 € de r.p.c.

4.3.b.- El 50% de las cuotas trimestrales para magnitudes entre 3.500 € y 4.500 € de r.p.c. ambos inclusive.

4.3.c.- El 25% de las cuotas trimestrales para magnitudes superiores a 4.500 € de r.p.c.

Ejemplos para una cuota trimestral de 166 €:

1.- PRIMER TRAMO. Familia de 3 miembros con una renta de 10.000 € su r.p.c. es 3.333 €.

La ayuda concedida (75%) ascendería a 124,50 €, abonaría 41,50 €.

2.- SEGUNDO TRAMO, si existe presupuesto una vez adjudicados las ayudas a las familias cuya r.pc. sea menor de 3.500€. Familia de 4 miembros con una renta de 18.000 €, su r.p.c. es de 4.500 €

La ayuda concedida (50%) podría ascender a 83,00 €, abonaría 83,00 €.

3.- SEGUNDO TRAMO, si existe presupuesto una vez adjudicados las ayudas a las familias cuya r.pc. sea menor de 3.500€. Familia numerosa de 5 miembros, con una renta de 27.000 € su r.p.c. es de 4.500 €, se aplica el coeficiente 1,2 si se está en una de las situaciones del punto 4.2 ($27.000/5=5.400$ $5.400/1,2 = 4.500$ €)

La ayuda concedida (50%) podría ascendería 83,00 €, abonaría 83,00 €.

4.- TERCER TRAMO, si existe presupuesto una vez adjudicados las ayudas a las familias cuya r.pc. sea menor de 4.500€. Familia de 3 miembros con una renta de 22.000 €, su r.p.c. es de 7.333 €

La ayuda concedida (25%) podría ascendería 41,50 €, abonaría 124,50 €.

Con todas las solicitudes presentadas, se establecerá un listado ordenado en función del nivel de renta de cada familia. El crédito disponible se repartirá teniendo en cuenta el citado listado hasta agotar la totalidad del mismo.

Quinta.- Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

5.1.- Las solicitudes, se dirigirán a la Escuela Municipal de Música con la siguiente documentación:

Los documentos justificativos sobre la situación socioeconómica en el caso de trabajadores por cuenta ajena, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la familia correspondientes al ejercicio 2020. En el caso de profesionales liberales, empresarios, etc. se documentarán los ingresos mediante certificación del órgano competente, igualmente respecto al periodo impositivo del ejercicio del 2020.

- Título de familia numerosa, o fotocopia del Libro de Familia.

- Certificado expedido por el IMSERSO, INSS que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.

- Certificado mediante Resolución judicial, Sentencia firme u orden de protección que hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género.

- Certificado del Ministerio del Interior que señale que algún miembro de la familia tiene la condición de víctimas de actos de terrorismo.

- Informe de acción social debidamente firmado y sellado, por encontrarse en situación económica sobrevenida manifiestamente desfavorable.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de octubre

al 29 de octubre de 2021.

5.3.- Se presentará una solicitud por cada alumno/a y se adjuntará la documentación necesaria, por correo electrónico: administracion@cem-castilla.es

5.4.- Para poder acceder a estas ayudas, es imprescindible que el alumno haya abonado el importe íntegro de la matrícula.

Sexta.- Resolución

- La convocatoria será resuelta, antes del 10 de noviembre de 2021, una vez informado al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

- La resolución se hará de manera personal a cada uno de los alumnos que hayan solicitado ayuda.

- Contra la resolución que se adopte cabe interponer reclamación en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Séptima.- Procedimiento de pago de la ayuda.

La cantidad económica de la ayuda se descontará de las cuotas trimestrales establecidas.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, la suma de ambas, no supere el importe íntegro de la cuota.

Novena.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) Detección de causas de absentismo.
- e) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.